

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Transporte terrestre
de ácido sulfúrico y PLS entre la región de Arica y Parinacota y Valparaíso"**

Nombre del Titular : Asociación Gremial de Dueños de Camiones de Calama
Nombre del Representante Legal : Roberto Hidalgo Alvarez
Dirección : Av. Circunvalación 784

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transporte terrestre de ácido sulfúrico y PLS entre la región de Arica y Parinacota y Valparaíso", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Transporte terrestre de ácido sulfúrico y PLS entre la región de Arica y Parinacota y Valparaíso", la que deberá entregarse hasta el 28 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Pilar Arévalo León, dirección de correo electrónico pilar.arevalo@sea.gob.cl

1. Descripción de proyecto

1. Se solicita confirmar que el proyecto no transportará la sustancia denominada PLS y no recorrerá las rutas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, dado que se necesita que en todas las respuestas a las observaciones exista una coherencia con las modificaciones planteadas en Adenda. Lo anterior, para evitar contradicciones. Por ejemplo, en la respuesta a la observación 6. de la Descripción de proyecto dice: *"Se ejecutará un Plan de monitoreo cuyos parámetros a medir serán: Conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, Ph, Cloruro disuelto, Salinidad, temperatura, hidrocarburos, además de cobre y arsénico y bismuto (en el caso del PLS)"*.
2. Respecto de la información presentada en el Anexo 1.b "KMZ de las DIAs originales y actual y áreas de relevancia ambiental" de la Adenda, además de lo señalado en la respuesta 1.a) de la Adenda donde señala la eliminación de las rutas, se reitera la solicitud de entregar un solo archivo KMZ que contenga lo siguiente:
 - i. Toda la información de las rutas compiladas, identificando los puntos de origen-destino con el objetivo de mejorar la visualización de las rutas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

- ii. Cada ruta deberá señalar si corresponde a caminos pavimentados o no.
- iii. Identificar los sitios de relevancia ambiental (áreas protegidas, sitios prioritarios, cursos de agua o humedales, entre otros) que son cruzados o que se encuentran cercanos a las rutas de transporte consideradas en el Proyecto. En el caso de los cursos de agua, se deberá entregar el nombre de los cauces naturales y/o artificiales intersectados por cada ruta, las coordenadas dónde esto ocurre, y el tipo de camino (pavimentado o no pavimentado). Finalmente, la información solicitada deberá identificarse a través de coordenadas georreferenciadas, en sistema WGS84, Huso 19.

Lo anterior, se requiere ya que el titular entrega la información desagregada en 151 archivos lo cual dificulta la corroboración de las rutas a utilizar y las rutas eliminadas en Adenda.

3. Plan Manejo de Residuos:

Considerando que el titular declara que realizará las mantenciones de la flota de vehículos de transporte en instalaciones de terceros, se indica al titular que la responsabilidad de la adecuada disposición final de todos los residuos que serán generados por el desarrollo del presente proyecto, son de su exclusiva responsabilidad, es él quien debe asegurar la correcta disposición de los residuos y no responsabilizar a un tercero de sus propios residuos.

En este sentido, el titular deberá velar que la instalación donde haga las mantenciones de su flota de vehículos tenga todas las autorizaciones correspondientes (de la Autoridad Sanitaria, Municipal, entre otras).

Por lo tanto y considerando que las mantenciones de la flota de vehículos de transporte se realizarán en instalaciones de terceros, se indica lo siguiente:

- El titular deberá mantener registro, a disposición de la autoridad, en su base de operaciones, de los lugares en los que se realizaron dichas actividades de mantención, así como de las copias de los Certificados de disposición final de sus residuos peligrosos e industriales generados en ellas, en instalaciones autorizadas por la SEREMI de Salud respectiva.
Se solicita que en el contrato de prestación de servicios u otro, quede establecido dar prioridad a la valorización de los residuos por sobre la eliminación, teniendo además en consideración lo establecido en la Ley N°20.920, que establece el marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. En ese sentido, se solicita al titular manejar los residuos de manera ambientalmente racional, **aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**, en conformidad a la normativa vigente, y contar con la o las autorizaciones correspondientes.
4. Se solicita presentar una tabla resumen con la cantidad y capacidad de los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos (asimilables a domiciliarios e industriales) en las instalaciones de la empresa, los que deben poseer capacidad suficiente para el aumento de residuos no peligrosos derivados del presente proyecto.

En caso de que no se aumente la cantidad y capacidad de los sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos en relación a lo ya aprobado ambientalmente, se deberá justificar dicha situación e ilustrarlo en una tabla que de cuenta de la cantidad aprobada y de lo que establece el presente Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

2. Normativa Ambiental Aplicable

1. Con la actualización de las emisiones atmosféricas se deberá realizar el análisis respectivo del D.S. N°5/2021 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la Ciudad de Calama y su Área Circundante.
2. El titular deberá analizar el Artículo 27 del D.S. N° 5/2021 PDA para Calama, y determinar si le aplica o no. En caso afirmativo, deberá presentar mayor detalle de como realizará el cumplimiento teniendo en cuenta que este cuerpo normativo indica la disminución de las emisiones cumpliendo con las siguientes medidas de control de polvo:
 - Pavimentación de las vías transitables, esto debe incluir circuitos internos y externos al proyecto.
 - Estabilización de bermas y veredas, de forma tal de asegurar que se reduzca la resuspensión de polvo por efecto del tráfico.

Por lo tanto, el titular deberá considerar esta normativa, cumplir con lo descrito y con los plazos estipulados en el D.S. N°5/2021 para dar cumplimiento.

2. De conformidad a la actualización de las emisiones atmosféricas solicitada, el titular deberá indicar si le corresponderá compensar emisiones de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del D.S. N°5/2021 PDA de Calama.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Respecto a la generación de residuos no peligrosos, el titular se deberá acreditar la autorización sanitaria de los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos (asimilables a domiciliarios e industriales) en las instalaciones de la empresa, tal como se ha presentado para el almacenamiento de residuos peligrosos (Anexo 5, Adenda). En caso de no contar con dicha autorización, se deberán presentar los contenidos técnicos y formales del art. 140 del DS N°40/12 del MMA, para las fases de operación y cierre.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. En base a la actualización de la estimación de emisiones atmosféricas presentada en la Adenda, el titular concluye que las emisiones del proyecto para todas las rutas posibles corresponden a las indicadas en la Tabla 10. Sin embargo, en la situación de ejecución real, dichas emisiones están restringidas a la capacidad operativa del proyecto, esto es, 54 viajes/día. De esta forma, y de acuerdo al titular, la peor condición de operación para la generación de emisiones atmosféricas corresponde a la ruta Terminal Marítimo Mejillones (Región de Antofagasta) a Minera Quebrada Blanca (Región de Tarapacá), que en parte transcurre por un camino de suelo natural. En este contexto, se solicita identificar dicho camino y describir las medidas de control de emisiones de material particulado contempladas y su porcentaje de eficiencia.
2. Con relación al factor de emisión utilizado por el titular al momento de calcular sus emisiones a producirse por tránsito en vías pavimentadas, se solicita actualizar la ecuación utilizada y rehacer su cálculo utilizando la ecuación presente en la Tabla 4.3 de la “Guía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

para la estimación de emisiones atmosféricas en la región metropolitana” (SEREMI Medio Ambiente RM, 2020).

3. Respecto a los parámetros utilizados por el titular para las actividades de tránsito por rutas no pavimentadas a desarrollarse por la ejecución del proyecto, se solicita al titular actualizar sus emisiones ajustando el peso de la flota de acuerdo con el tipo de vehículo que transitan por cada una de las rutas que se consideran, las cuales en su mayoría son de carácter mineras. Específicamente, nos referimos al parámetro W en la ecuación del Factor de Emisión, donde es necesario desglosar cada uno de los pesos de la flota que transita por la ruta, toda vez que no corresponde dar uso únicamente de la flota de vehículos a utilizar por el presente proyecto, sino más bien el valor a utilizar debe realizarse a partir del promedio ponderado de cada tipo de vehículo que se transporta por dicha ruta, en consecuencia, el análisis deberá considerar todos los vehículos que transiten por la ruta.

Para lo anterior se sugiere tomar observancia al “Informe Final: Servicio de recopilación y sistematización de factores de emisión al aire para el SEA” del SEA, 2015, Tabla 4, que utiliza la metodología presentada en la Compilación de Factores de Emisión Atmosféricos indicados en la AP-42 de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

En el siguiente enlace se encuentra el Informe Final antes señalado:
<https://sea.gob.cl/documentacion/normas-de-calidad-y-valores-referenciales>

Adicional a esto, se solicita al titular actualizar el parámetro correspondiente al porcentaje de finos en el suelo, dando uso a valores que sean acorde a la zona de emplazamiento del proyecto y no utilizando el valor que se define por defecto para la Región Metropolitana, el cual responde a características propias de la zona.

4. Respecto de lo señalado la respuesta 25.a).ix) se solicita que se reevalúe el área de influencia para calidad del aire para las rutas que utiliza el Proyecto y que además se encuentran en áreas declaradas como zonas latentes y saturadas por contaminantes atmosféricos.
5. De acuerdo a lo señalado en la respuesta 4.a) de la sección 3 “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley”, de la Adenda referida a la relación del proyecto y las áreas de las Zonas Saturadas de María Elena y Calama, y en relación a la justificación del área de influencia para calidad del aire en zonas declaradas como latentes y saturadas, se requiere que el titular justifique que en dichas áreas no generará efectos de acuerdo a sus emisiones y concentraciones de conformidad a los resultados obtenidos con la actualización de las emisiones solicitada. Lo anterior, se requiere dado que en la respuesta 1), de la sección 2. “Normativa Ambiental Aplicable”, de la Adenda se evidencian emisiones de 18,471 ton/año de MP10 a la atmósfera para la zona saturada de María Elena y Pedro de Valdivia, 14,301 ton/año de MP10 para la zona saturada de Calama, para el caso de la zona saturada de Tocopilla las emisiones serían de 4,227 ton/año de MP10 y para el caso de la zona de Potrerillos se contemplan emisiones de 37,711 ton/año de MP10. Por lo anterior, se requiere mayor justificación de si estas emisiones y concentraciones afectarán la calidad del aire en dichas zonas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

6. Respecto a la solicitud de indicar la frecuencia de mantención de la medida de control de emisiones de caminos no pavimentados, en Adenda el titular indica lo siguiente:
“Respecto a lo consultado, se debe precisar que las medidas de control establecida corresponden al estado de las carpetas de rodado de tuición de las empresas de destino – origen, para acceder a dichas faenas. Y que estas no son medidas de control para la reducción de las emisiones por resuspensión de material particulado, ya que los caminos internos son mantenidos por las empresas mandantes, a las cuales el titular del proyecto participará en las licitaciones para el suministro de ácido sulfúrico” (énfasis agregado).

Teniendo en cuenta lo mencionado por el Titular, se reitera la necesidad de presentar la información sobre la frecuencia de mantención de estas medidas de control ya que estas medidas o estado de las carpetas de rodado, justifican el cálculo de las emisiones que el Proyecto generará al transitar por estos caminos, por lo cual se requiere de dicha información para determinar si el Proyecto genera o no efectos adversos en relación a las emisiones a la atmósfera. Lo anterior, independientemente que estas acciones de control de emisiones no sean financiadas ni administradas por el Titular.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. El Titular hace mención del aumento de transporte de 30 tractocamiones a 54, desde una DIA con RCA al proyecto actual que se encuentre en proceso de calificación. Además, indican que no se sobrepasará ese valor una vez que se logren las distintas licitaciones con las diferentes empresas que requieran los servicios. Revisando el Anexo 2h Plan de Contingencia de la Adenda, no se encontró en dicha actualización algo que involucre algún plan de acción en caso que los 54 vehículos comprometidos sufran alguna imposibilidad para operar, o si la empresa cuenta con un número de vehículos superior a ese valor y que solo se usarán estos 54 en la fase de operación del proyecto, o si por otro lado la empresa cuenta con la posibilidad de subarrendar otros vehículos de las mismas características a otras empresas para poder cumplir con la capacidad comprometida. Es por todo lo anterior que se solicita al Titular del Proyecto que explique cómo logrará cumplir con el número comprometido en la presente DIA, o la modalidad con la que se espera cumplir con lo expresado.
2. En el numeral 4 de la Adenda, respuesta 5.g), el titular señala que tiene bases de respuesta ante emergencias entre las XV y V región y añade que tienen un “Plan de atención de Emergencias”, Anexo 2h, Anexo 13, página 66, en donde se tabulan las distancias relativas y las horas de desplazamiento entre las Bases y los diferentes destinos, con que SUATRANS dará respuestas en las distintas regiones” (p. 84, Adenda).

Se revisó dicho Anexo y en el se pudo observar que el Titular reconoce a los GHPPI presentes en el territorio y su ubicación, asimismo señala que existen rutas que pasan por sectores identificados como territorio indígena, y que se localizan alejadas de la habitabilidad de los GHPPI como son el ADI Jiwasá Oraje, ADI Alto el Loa.

Sin embargo, no se observa en ninguna etapa de su Plan de Contingencia informar a los GHPPI, de la ocurrencia de algún derrame de material o algún accidente que pueda afectar el territorio. Por lo anterior, se solicita analizar e incorporar como un compromiso ambiental voluntario un procedimiento que de cuenta de las comunicaciones que se deberán realizar con el objetivo de informar a todos los GHPPI presentes en el territorio cuando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

ocurra cualquier tipo de contingencia y/o emergencia que considere el derrame de material peligroso, además, también deberá contemplar el aviso una vez que esté limpio y libre de contaminantes.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. En relación a la Adenda Complementaria, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S.N°40/2012 del MMA, que “[...]Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda.”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen actualizadas en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y en la Adenda y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda Complementaria a presentar.

a) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda a que se refiere.

b) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA y/o Adenda y/o Adenda Complementaria, sin informar contenido que requiere la ficha.

Se hace hincapié en presentar coherencia con las modificaciones que se presentaron en la Adenda y que eventualmente se presenten en Adenda Complementaria, como, por ejemplo: referidas particularmente a que el transporte de sustancias ya no recorrerá las rutas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso y que ya no se transportará PLS.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

1. Ordenanza ambiental de Calama:

Respecto al Punto 5 letra a) de la Adenda, del cumplimiento de la Ordenanza de Medio Ambiente de la comuna de Calama N° 001/2018, se indica al titular que debe incluir el indicador correspondiente a cada forma de cumplimiento citada en la Adenda mediante registros válidos confeccionados por algún profesional del área ambiental, y no solo mediante el enunciado, lo cual permitirá realmente la verificación y forma de cumplimiento de este cuerpo legal local, que tenga lugar producto de fiscalizaciones de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

1. En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional de Antofagasta, según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo al análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2022, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

Lineamiento N°5 “Integración social y calidad de vida”, Objetivo General N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”.

Por lo anterior, se solicita al titular analizar la incorporación de los siguientes compromisos voluntarios, con el objeto de que el proyecto sea compatible con la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2022 de la Región de Antofagasta:

- i. Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en la fase de operación del proyecto;
- ii. Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local y medio de verificación que se utilizará;
- iii. Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local;
- iv. Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto.
- v. Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo de enfermedades laborales, en todas las fases del proyecto, incluyendo el cáncer a la piel y pulmón. En relación con la situación de la pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.

9. Compromisos Voluntarios

1. Se solicita al titular evaluar la posibilidad de incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario que considere al menos el 20% de mano de obra local en las comunas del área de influencia del proyecto, tanto para la etapa de operación y cierre.
2. En la observación 3) i. del apartado “Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional” del ICSARA, se solicitó justificar con mayor información la no afectación de los sistemas de vida de la comunidad indígena Colla que habita al interior del camino a Fundición Potrerillos y División El Salvador, ya que el titular solo acota el área de influencia a las rutas, sin considerar otros aspectos propios de las localidades como por ejemplo la transitabilidad en sus modos de desplazamientos u otras actividades de sus costumbres.

El Titular indica en Adenda que: *“Los colla se localizan en las provincias de Copiapó y Chañaral, de la Región de Atacama. Las comunidades se asientan en el río Jorquera y sus afluentes, en la quebrada de Carrizalillo, en las quebradas de Paipote, San Miguel y San Andrés, en la quebrada de Chañaral e Inca de Oro, en el río Salado en la zona de Potrerillos, hasta la quebrada Jardín y Doña Inés. También en Serranía Poblete, al poniente de la ciudad de Copiapó y en Los Loros, en la cuenca alta del río Copiapó. Estas comunidades cuentan con tierras y territorios en el Río Jorquera, en la Quebrada Paipote,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

Pastos grandes y Potrerillos. Por otro lado, se adjunta un calendario de fiestas que se celebran en algunas localidades de la región de Atacama, para lo cual se utilizarán algunas rutas o caminos que serían utilizados en esta DIA, por lo que, se tomarán las medidas de cuidado necesarias para evitar riesgos, teniendo presente que las empresas mineras involucradas (dueña de la carga), podrían tomar otras medidas ante estas situaciones de traslado de personas de las comunidades indígenas involucradas, como, por ejemplo, transitar en otros horarios o días distintos o disminuir las cantidades a transportar, lo que queda en manos de ellos. De manera adicional, y según lo que indique la autoridad en ese momento, se podrían tomar otras rutas alternativas de manera de evitar accidentes o riesgos, para luego retomar la ruta principal y volver a la normalidad, lo cual lo decidirá la autoridad competente (Municipalidad y Carabineros). Esta actividad no debiera afectar y/o alterar a alguna actividad de culto y/o al tránsito de grupos humanos en sus distintos modos de desplazamiento de forma significativa, puesto que se tomarán las acciones necesarias en conjunto con la autoridad competente y las empresas dueñas de la carga, en aquellas fechas en donde puede haber una mayor cantidad de vehículos y personas movilizándose hacia estos lugares”(p. 102, Adenda).

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular considerar lo señalado en su respuesta y presentar compromisos voluntarios que tengan como objetivo (i) la obtención de la información y su verificación respecto a las fechas en que se desarrollarán las actividades de significancia cultural de los GHPPI, con un tiempo adecuado para poder adoptar las respectivas medidas a implementar y (ii) el establecimiento de planes de acción y/o medidas ante la ocurrencia de actividades con significancia cultural de los GHPPI, lo anterior, deberá ser verificado durante toda la vida útil del proyecto.

3. En el punto 3. se solicitó realizar mesas de trabajo con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) que se encuentren en las rutas de transporte de sustancias peligrosas, descritas en el presente proyecto. Las temáticas pueden ser las siguientes: Capacitaciones, Servicios, Calendarios de Celebraciones, Horarios de Transporte, Utilización de Escolta, entre otros temas.

Como respuesta "El proponente se compromete a desarrollar, previo al inicio de los servicios, mesas de trabajo y/o reuniones informativas con los grupos humanos recomendados (GHPPI) u otras organizaciones. Los tópicos a abordar corresponderán a los sugeridos por el evaluador. Estas actividades serán desarrolladas por el especialista en Medio ambiente del proponente y quedarán debidamente registradas. Ver detalle del compromiso en el Anexo 11. Actualización Fichas resumen" (p. 121, Adenda). Si bien el Titular, propone un acercamiento con los GHPPI informativos, es necesario que este acercamiento se realice con bastante anterioridad para poder coordinar de forma adecuada con las agrupaciones, al mismo tiempo debe considerar medios de comunicación reconocidos por la comunidad como por ejemplo información radial. Por ello, se solicita detallar como se realizarán las convocatorias, el mecanismo de las comunicaciones, el tiempo de anticipación, si las actividades tendrán actas, registros de asistencia, entre otros. Por lo que, todos estos aspectos deberán estar presentes en la descripción de los compromisos ambientales voluntarios correspondientes.

4. Cada uno de los compromisos ambientales voluntarios que contemple el presente proyecto deber ser presentados de acuerdo a la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>

Tabla. Compromiso ambiental voluntario “xxx”	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

Juan Cristóbal Moscoso Farías
Dirección Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental

JCMF/GRC/RTS/MVA/MGL/PAL

Distribución:

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes) <aramos@sea.gob.cl>

Karina Schneeberger Mackay (Coordinador de PAC) <karina.schneeberger@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156904924>